



Es un trámite obligatorio para la instalación de mesas y sillas para uso comercial vinculado a un local de pública concurrencia (bar, cafetería, restaurante...) que se realiza ante la Concejalía de Ocupación de Vía Pública.

El procedimiento de solicitud no lleva tasas, las tasas son por la ocupación de vía pública por veladores, que se calculan en función de la categoría de la calle y los metros ocupados (puede hacerse una estimación en el siguiente enlace: <https://w3.alicante.es/ocupacion-via-publica/veladores/>). Es decir, las tasas por terraza/velador van en función de los metros cuadrados a ocupar, en dichos metros han de estar incluidos todos los elementos que se pretendan instalar: mesas, sillas, plantas decorativas, carteles de menús, mesas auxiliares, sombrillas, estufas...

Los metros cuadrados que se van a autorizar para esta ocupación varían en función del local y algunas características a tener en cuenta:

- Solo se autorizan terrazas/veladores en aceras con un ancho superior a 4,00 m (en las de menos se pueden autorizar con algunas condiciones muy específicas)
- Se autorizan terrazas/veladores con un largo máximo igual a la fachada del local al que se vincula (si existente veladores contiguos, ambos deben estar separados 1,00 m, restándose entonces 0,50 m a cada uno de ellos en el lado que se unen)
- Se autorizan terrazas/veladores con un máximo del 50% del ancho de la acera una vez descontados los 0,50 m que hay que dejar libres junto a la calzada y siempre que se deje un paso libre mínimo de 1,80 m entre la terraza y la fachada del local (es decir, que si el 50% no deja 1,80 m libre, se ha de reducir el velador hasta alcanzar ese paso libre mínimo)
- Todos los elementos que se pretendan instalar deben estar recogidos en la autorización, y todos ocupan espacio:
  - o Las mesas y sillas han de justificarse en su estado de uso.
  - o Puede solicitarse instalación de estufa para temporada de invierno (si está autorizada para unas fechas determinadas, el hecho no de instalarla no da derecho a instalar una mesa en su lugar, por ejemplo)
  - o Para las sombrillas ancladas debe realizarse otro trámite especial.

Es un proceso largo, puesto que, una vez realizado el informe técnico por el Ayuntamiento de Alicante, este debe ser aprobado en Junta de Distrito (estas juntas son reuniones que se celebran con las asociaciones de vecinos, comerciales, festeras... de un distrito determinado, convocadas por el propio Ayuntamiento sin una fecha determinada ni un número de ellas al año). Es por eso que se recomienda comenzar este trámite con bastante antelación a cuando se pretende la instalación del velador/terraza.



La documentación requerida es:

- **Planos justificativos del cumplimiento de la normativa de aplicación** (incluido espacio de almacenaje dentro del local) que indique:
  - o Longitud de la fachada y ancho de acera.
  - o Número de mesas y sillas (y otros elementos) con dimensiones reales y estado de uso)
  - o Ubicación de accesos a viviendas y locales colindantes.
  - o Elementos de mobiliario urbano, zonas ajardinadas, cloacas o trapas de registro de suministros, farolas, señales, vías ciclistas, marquesinas de bus/taxi, pasos de peatones cercanos o vados de garajes...
- Justificación de la titularidad de la actividad:
  - o Si el propietario de la actividad es persona física o autónomo: DNI/NIF/NIE del titular.
  - o Si el propietario de la actividad es una sociedad: escritura de constitución de la sociedad y CIF, y DNI/NIF/NIE del representante de la misma.
- Licencia de actividad del local (debe estar finalizado el expediente en la Concejalía de Urbanismo, en el caso del Ayuntamiento de Alicante se trata de un expediente A02 de pública concurrencia). También es válido el documento de haber realizado cambio de titularidad, de haberse hecho (en el caso del Ayuntamiento de Alicante se trata de un expediente A05)
- Alta censal en Hacienda (modelo 037) en la que aparezca el local donde se realiza la actividad.
- Póliza del seguro que debe incluir la terraza/velador de forma explícita y el último recibo pagado.
- Fotografías y/o fichas técnicas del mobiliario que se pretende instalar.

El tiempo máximo que se puede solicitar el velador es de 2 años, teniendo la obligación el titular de renovar una vez pasado ese tiempo y la tasa por ocupación de la vía pública para este uso, puede fraccionarse por cuatrimestre, semestre o anual.